



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

EXPEDIENTE: REC-PP-07/2021.

RECURRENTE: C. DARBE LÓPEZ MENDIVIL,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL
ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.

**C. DARBE LÓPEZ MENDIVIL,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.
CORREO ELECTRÓNICO: nce.abogado@gmail.com
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL REENCAUZAMIENTO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO POR EL C. DARBE LÓPEZ MENDIVIL, REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DE "LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE **JOS-PP-39/2021**, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EL PASADO DÍA 04 DE MAYO DE 2021, Y NOTIFICADA EL DÍA 7 DEL MISMO MES Y AÑO".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN REENCAUZANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE REFERENCIA Y ORDENA A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL CONOCER EL PRESENTE ASUNTO COMO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO... SE REQUIERE AL RECURRENTE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD... TÉNGASE POR RECIBIDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN SUSCRITO POR EL C. DARBE LÓPEZ MENDIVIL... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE REC-PP-07/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO EN ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. DARBE LÓPEZ MENDIVIL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS. DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio TEPJF-SGA-OA-2256/2021, suscrito por la Licenciada Claudia Elizabeth Rosas Ruíz, Actuaria de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el día que transcurre, mediante el cual remite copia certificada del Acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Pleno de la referida Autoridad Federal, asimismo adjunta oficio TEPFJ-SGA-OA-2242/2021, mediante el cual remite copia certificada del Acuerdo de fecha dieciocho del mismo mes y año, dictado por el Magistrado José Luis Vargas Valdez, Presidente de la mencionada Sala Superior; asimismo, un escrito signado por el Licenciado Darbé López Mendivil, representante del Partido Político Morena. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio TEPJF-SGA-OA-2256/2021, suscrito por la Licenciada Claudia Elizabeth Rosas Ruíz, Actuaria de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, téngase por notificado y recibido el acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Pleno de dicha Sala Superior, emitido dentro del expediente SUP-JRC-66/2021, del índice de esa autoridad federal, mediante el cual se acuerda la improcedencia del juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Licenciado Darbé López Mendivil, representante del Partido Político Morena, y ordena reencauzar el medio de impugnación para que sea este órgano jurisdiccional quien conozca el presente como recurso de reconsideración y dicte en un breve plazo la resolución que en derecho proceda.

Asimismo, visto el oficio TEPFJ-SGA-OA-2242/2021, téngase a la referida autoridad federal, remitiendo copia certificada del Acuerdo de fecha dieciocho del mismo mes y año, dictado por el Magistrado José Luis Vargas Valdez, Presidente de dicha Sala Superior, mediante el cual ordena remitir a este Órgano Jurisdiccional, los documentos originales referentes al expediente JOS-PP-39/2021.

De igual manera, visto el escrito firmado por el Licenciado Darbé López Mendivil, representante del Partido Político Morena, remitido por la autoridad federal, adjunto al primer oficio de cuenta, téngase por recibido el medio de impugnación el cual se interpone en contra de la resolución emitida en el Juicio Oral Sancionador identificado con clave JOS-PP-39/2021, por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, en fecha cuatro de mayo de la presente anualidad; medio de impugnación sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Téngase al representante del Partido Político antes mencionado, autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones e imponerse de autos, a los Licenciados Rene Domínguez Gutiérrez, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum y Enoc Gerónimo Hernández Flores, así como el correo electrónico nce.abogado@gmail.com; no obstante a lo anterior, se advierte que el mismo no señaló domicilio, por tanto, **se ordena requerir** por estrados al Licenciado Darbé López Mendivil, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio dentro de esta ciudad, tal y como lo establece el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados y al correo proporcionado por él mismo.

Por lo anterior, y con el fin de atender lo resuelto por el Tribunal Federal, se ordena formar expediente con la clave **REC-PP-07/2021**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Ahora bien, en virtud de que el presente medio de impugnación, previo al reencauzamiento mencionado, fue presentado originalmente ante este Órgano Jurisdiccional, en fecha once de mayo de la presente anualidad, en la vía de Juicio de Revisión Constitucional, dirigido a Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo medio de impugnación que mediante auto de fecha once del mes y año que transcurre, emitido por el Pleno de este Tribunal ordenó hacer del conocimiento público dicho medio de impugnación, a los interesados y público en general, mediante cédula que se fijara en estrados físicos y electrónicos por el plazo de setenta y dos horas, iniciando dicha publicación el día doce del mes y año en curso a las doce horas, concluyendo dicho término a las doce horas del día quince del mismo mes y año, por lo que se considera que se tiene por cumplido con el trámite de publicitación previsto en el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que no se considera necesario realizar de nueva cuenta dicho trámite.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Notifíquese en términos de los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otro lado, en virtud de que la referida Sala Superior, remitió las constancias originales del expediente JOS-PP-39/2021, y con la finalidad de integrar correctamente el expediente en mención, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la interposición del Juicio Electoral promovido por el Licenciado Darbé López Mendívil, en razón de que no es necesario su conservación; glóse al principal únicamente lo actuado con posterioridad.

Por último, se ordena agregar copia certificada del oficio de cuenta, así como del presente auto, al diverso expediente JOS-PP-39/2021, lo anterior para constancia y efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente REC-PP-07/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintitrés de mayo de dos mil veintiuno


**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

